

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 28 OCT 2022

ASUNTO

Procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del juicio liquidatorio de sociedad conyugal de GERMAN ORLANDA RODRIGUEZ contra MIRYAM MARLENY NOVOA MELO.

Actuación procesal

Mediante auto del 06 de junio de 2018 se ordenó proseguir con el trámite de liquidación de la sociedad patrimonial.¹

Mediante auto del 09 de agosto de 2018 se ordenó emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial², por secretaria se realizó el emplazamiento de los acreedores el 19 de septiembre de 2018.³

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2019 se fijó fecha para audiencia de la que trata el artículo 501 del CGP⁴ la cual se realizó y suspendió a fin de tramitar acuerdo entre los apoderados de las partes sobre los inventarios y avalúos.⁵

Por auto del 27 de noviembre de 2019 se fijó fecha para audiencia, la cual se realizó y terminó por acuerdo de las partes.

En audiencia del 05 de febrero de 2021 se aprobó inventarios y avalúos, dentro de la misma se interpuso recurso, el cual se entendió desierto por falta de interés en la parte y consecuentemente se designó como partidor al auxiliar de la lista del despacho el señor ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE.⁶

El 08 de marzo de 2022 se allegó trabajo de partición a este juzgado por parte del auxiliar designado, posterior a esto el despacho mediante auto de calenda 29 de abril de 2022 corrió traslado del mismo.

¹ Folio 55 C3

² Folio 213 C3

³ Folio 216 C3

⁴ Folio 219 C3

⁵ Folio 220 C3

⁶ Folio 327 C3

Consideraciones:

Señala el numeral 5° ibídem que, háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

Revisada la partición presentada, se observa que se ajusta a las reglas establecidas en los artículos 1394 del Código Civil y 508 del Código General del Proceso; además, fue elaborada de acuerdo con los inventarios y avalúos aprobados en el proceso, y ya que la adjudicación realizada se ajusta a derecho de acuerdo a los gananciales de cada compañero.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición que obra a folios 347 a 356 de este cuaderno efectuado dentro del presente juicio de liquidación de sociedad conyugal de **GERMAN ORLANDO RODRIGUEZ ROMERO Y MIRYAM MARLENY NOVOA MELO**, conforme a lo indicado en las parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su inscripción ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: Una vez realizada la inscripción, **PROCÉDASE A PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y esta sentencia, ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.

CUARTO: SEÑALESE la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)** como honorarios al partidor los cuales serán pagaderos por las partes a prorrata de sus derechos. **Acredítese su pago.**

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

A.R.R



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 174 del
31-October 2022
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria